

taje de participación, y serán aplicadas a la amortización del préstamo en caso de que las ayudas del beneficiario del mismo no sean suficientes.

Quinta. *Reintegro de las ayudas.*—Para cualquier operación formalizada, la ayuda del ICAA quedará sin efecto, y por tanto, el Beneficiario Final obligado a su reintegro, en el plazo máximo de 30 días desde que fuera requerido, en los supuestos de producirse:

1. La amortización anticipada, total o parcial, del préstamo, de acuerdo con lo previsto en la Estipulación Tercera. En este caso el reintegro de la Ayuda Financiera quedará establecido en el importe aplicado y no consumido.

2. La inexactitud o falsedad en las manifestaciones y declaraciones de la empresa contenidas en los Anexos de solicitud de la operación, el Anexo de formalización de la operación, o en los documentos complementarios requeridos. En este caso el reintegro de la Ayuda Financiera quedará establecido en el importe total aplicado.

3. Los supuestos de cese o suspensión de las actividades empresariales del Beneficiario Final, disolución, liquidación o situación de insolvencia.

4. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de esta Línea, que determine por parte del ICO y/o del ICAA se dé por vencido el contrato de préstamo formalizado. En este caso el reintegro de la Ayuda Financiera quedará establecido en el importe total aplicado.

5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Convenio, especialmente el incumplimiento de la Estipulación Séptima.

En los cuatro últimos supuestos el Beneficiario deberá reintegrar el importe de la ayuda más el interés de demora, que en materia de subvenciones es el interés legal del dinero incrementado en un 25%.

El devengo de intereses será por días naturales, base 360, y comenzará a computarse desde la fecha de disposición de fondos.

Realizadas las inversiones previstas en el proyecto, el Beneficiario Final comunicará al ICAA, la terminación de las mismas, quedando obligado a aportar al ICAA los documentos originales que dicho organismo les pudiera, en cada caso, requerir. Igualmente, deberán justificar ante el ICAA el coste de la película de largometraje, conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable, en el plazo que ésta indique desde la notificación del certificado de película española.

La productora beneficiaria, asimismo, queda obligada a comunicar al ICAA el inicio del rodaje de la película, que tendrá lugar dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del contrato de préstamo, y a solicitar en el ICAA el certificado de película española y su calificación por edades, dentro de los doce (12) meses a partir del inicio del rodaje, así como las demás obligaciones derivadas de la percepción de la ayuda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 526/2002, de 14 de junio.

Sexta. *Protección de Datos.*—La Entidad de Crédito Mediadora garantizará que cumplirá con toda la normativa sobre protección de datos de carácter personal con respecto a los datos personales obtenidos de los Beneficiarios Finales, recabando de los mismos su consentimiento para comunicar dichos datos al ICO a los exclusivos fines de cumplimiento del contrato, y exonerando al ICO de cualquier responsabilidad que por esta comunicación pudiera recaer sobre el mismo.

Por su parte, el ICO y el ICAA declaran que, respecto de dichos datos personales que le sean comunicados, cumplirán con toda la normativa sobre protección de datos de carácter personal que le sea aplicable, especialmente la relativa a medidas de seguridad de los datos.

Séptima. *Logotipo del Instituto de Crédito oficial y del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.*—La Entidad de Crédito Mediadora establecerá en sus contratos de préstamo la obligación del Beneficiario Final de incluir en la cabecera del largometraje, en cartón único, situado a continuación del Beneficiario Final, la siguiente mención: «Con la financiación de Instituto de Crédito Oficial + LOGO ICO».

Cualquier variación respecto a la forma o lugar en los que deba ser representada la mención a ICO deberá ser expresamente autorizado por éste; en su defecto, ICO podría exigir que la acreditada modificara a su cargo los títulos o material publicitario que no se atuviera a las condiciones indicadas.

Así mismo, la acreditada se compromete a insertar en los anuncios de prensa, carátulas videográficas, carteles y demás promociones en las que aparezca el nombre del Beneficiario Final (independientemente de cuál sea el sistema de explotación comercial del largometraje) en similar tamaño y en el lugar que racional y estéticamente sea oportuno, lo siguiente: «Con la financiación de Instituto de Crédito Oficial + LOGO ICO».

El Instituto de Crédito Oficial se compromete a entregar al Beneficiario Final, con la antelación suficiente, el logotipo de ICO.

Igualmente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la ayuda concedida por el ICAA para la financiación de la película objeto del préstamo subvencio-

nado. Para ello deberán hacer mención expresa de esta circunstancia e insertar entre los primeros fotogramas de la película el logotipo del Organismo.

Octava. *Comité de Seguimiento.*—Se establece un Comité de Seguimiento del presente Convenio, compuesto por tres representantes de cada una de las partes y presidido por el Director General del ICAA, u otro de los representantes del Organismo en el que delegue. El Comité se reunirá trimestralmente y sus funciones serán el seguimiento del desarrollo del Convenio y el estudio y propuesta de las posibles variaciones, en las condiciones de los préstamos que puedan ser necesarias, así como cualquier otra incidencia que pueda producirse sobre el desarrollo del Convenio.

Novena. *Jurisdicción y Competencia.*—Las cuestiones litigiosas que se puedan derivar de la ejecución del presente Convenio, se dilucidarán ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Décima. *Disponibilidad Presupuestaria.*—La ejecución del presente Convenio queda condicionada a la aprobación de la dotación presupuestaria necesaria, por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007.

Undécima. *Notificaciones.*—Las notificaciones y comunicaciones que hubieren de ser cursadas por una parte a la otra en relación con el presente contrato, se remitirán, bajo pena de nulidad, a las siguientes direcciones:

Por parte del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA):

Subdirección General de Fomento de la Industria Cinematográfica y Audiovisual. Servicio de Empresas. Plaza del Rey, número 1, 28071 Madrid. Tel.: 91 701 70 00, ext. 37196. Fax: 91 701 74 01.

Por parte del Instituto de Crédito Oficial (ICO):

Departamento de Mediación y Política Económica. Área de Mediación. Paseo del Prado, 4. 28014 Madrid. Tel.: 91 592 16 00. Fax: 91 592 17 00.

En el caso de que se produjeran cambios en los domicilios señalados, se notificarán de forma inmediata, por correo certificado, a la otra parte para su conocimiento.

Duodécima. *Anexos.*—Forman parte de este Convenio la parte positiva, el clausulado y los siguientes Anexos:

Anexo I: «Anexo de solicitud-ICAA 1-Ayuda financiera-Largometrajes».

Anexo II: «Anexo de solicitud-ICAA 2-Largometrajes: Afeción y Domiciliación de Subvenciones».

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente documento, en duplicado ejemplar, a un solo efecto y en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—Por el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, Fernando Lara Pérez.—Por el Instituto de Crédito Oficial, Juan Antonio Gisbert García.

## 654

*ORDEN CUL/4177/2006, de 28 de diciembre, por la que se resuelve el concurso público para otorgar becas de formación en Tecnologías de la Información Aplicadas a la Cultura.*

Por la Resolución de 27 de octubre de 2006 de la Secretaría General Técnica («BOE» de 17 de noviembre) se convocó concurso público para otorgar cinco becas de formación en Tecnologías de la Información Aplicadas a la Cultura, agrupadas en tres apartados.

Primero.—A propuesta de la comisión seleccionadora establecida en dicha orden, este Ministerio ha resuelto otorgar becas de formación en Tecnologías de la Información Aplicadas a la Cultura a las personas relacionadas a continuación, agrupadas por tipo de beca:

Resultado Beca 1: Actividades relacionadas con proyectos de tecnología Web (.NET):

Don Sebastián Molina Mena, con DNI 44303831N.

Resultado Beca 2: Actividades relacionadas con proyectos de tecnología Web (J2EE):

Don José Carlos Benavente de la Piedad, con DNI 51938408S.

Don Martín García Ruipérez, con DNI 03857925C.

Resultado Beca 3: Actividades relacionadas con administración de redes de área local y ofimática:

Don Otto Carlos Sáez Garrido, con DNI 34793073F.

Doña M. Marta Poza García, con DNI 71131389W.

Segundo.—Ha resuelto, asimismo, designar los siguientes suplentes en el orden que se indica:

Beca 1:

	Solicitante	DNI
1.	Ricardo Manzano Cañada .....	70871497X
2.	Noemí Dorado Martínez .....	44904318S
3.	Pablo Orviz Fernández .....	32692515Q
4.	Emilio José Escudero Hernanz .....	09041659Z
5.	Elias Hernández Calle .....	71442033P
6.	Javier Pecharrmán Hernández .....	9328099N
7.	Francisco Sacristán Romero .....	33504504J
8.	Milagros Rodríguez Saeta .....	74658589Z
9.	Livia Pérez Pérez .....	51990102M
10.	Marta Victoria Vivas Chamorro .....	28958023B
11.	Isabel López Calle .....	70166038F
12.	Maria Luisa Gómez Martín .....	51423201P
13.	Rafael Esparragoso Vázquez .....	29443154A

Beca 2:

	Solicitante	DNI
1.	Francisca Bóveda Sánchez .....	07978544M
2.	Ricardo Manzano Cañada .....	70871497X
3.	Noemí Dorado Martínez .....	44904318S
4.	Susana Iñiguez Ramos .....	2906102Y
5.	Javier Pecharrmán Hernández .....	9328099N
6.	Elias Hernández Calle .....	71442033P
7.	Pablo Orviz Fernández .....	32692515Q
8.	Emilio José Escudero Hernanz .....	09041659Z
9.	Milagros Rodríguez Saeta .....	74658589Z
10.	Sebastián Molina Mena .....	44303831N
11.	Livia Pérez Pérez .....	51990102M
12.	Maria Luisa Gómez Martín .....	51423201P
13.	Francisco Sacristán Romero .....	33504504J

Beca 3:

	Solicitante	DNI
1.	Verónica Jiménez García .....	46849178H
2.	Luis Villaverde Caride .....	36107589G

Tercero.—El período de disfrute de las citadas becas será del mes de enero a diciembre de 2007 ambos inclusive.

Cuarto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero) o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, según previene la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 28 de diciembre de 2006.—La Ministra de Cultura, P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio), la Secretaria General Técnica del Ministerio de Cultura, M.<sup>a</sup> Concepción Becerra Bermejo.

## 655

ORDEN CUL/4178/2006, de 19 de diciembre, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Art-sur.

Examinado el expediente incoado a instancia de Doña Ana María Cortés López, solicitando la inscripción de la Fundación Art-sur, en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo, así como del nombramiento de Directora de la Fundación y otorgamiento de poderes.

### Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por la entidad Asociación para la Coopera-

ción con el Sur - Las Segovias, en Madrid, el 17 de noviembre de 2006, según consta en la escritura pública número dos mil ochocientos uno, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid, Don Salvador Miras Gómez.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Madrid, calle Campomanes, número 8 y, su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación desembolsada en su totalidad corresponde en la cantidad de siete mil cuatrocientos euros (7.400 euros) al valor de la aportación en pleno dominio de seis obras pictóricas: Dos serigrafías de Eduardo Chillida, dos litografías de Antonio Tápies y dos litografías de Antonio Saura, descritas en la tasación efectuada por doña Belén Roca Cabeza de la entidad Ansorena, S.A. - Subastas de Arte, de fecha 3 de octubre de 2006, incorporada a la escritura de constitución y la cantidad de veintidós mil seiscientos euros (22.600 euros), en dinero, que ha sido ingresada en entidad bancaria.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: a) La promoción de artistas noveles nacional e internacionales; b) La promoción de la financiación privada de las organizaciones no gubernamentales de desarrollo a través del arte solidario, a través de la realización de exposiciones, subastas, montajes públicos, promociones y actividades artísticas y culturales y de cualquier otro medio previsto en la ley; c) La prestación de servicios y asesoramiento en relación al arte y la solidaridad; d) La elaboración y promoción de proyectos de patrocinio y mecenazgo entre el sector privado y público y las organizaciones no gubernamentales de desarrollo.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidenta: Doña Montserrat Figuerola Batista; Vicepresidente: Don Jordi Pedret i Grenzner; Secretaria: Doña María José Montero Corominas y Vocales: Don Guillermo Alonso del Real Montes; Doña María Paz Barquero Doblas; Don Fernando Bellver Chango; Don José Bodas Barea; Doña Berta Cao Menéndez; Doña María Luisa Castro Codesal; Doña Carmen Coll Truyol; Don Victorino Cuetos Varela; Doña Lidia Fernández Montes; Doña Mercé Forés i Viñeta; Don Manuel Val Jiménez y Don Juan Guirado García.

En la escritura de constitución consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Asimismo, en el acto de constitución se acordó otorgar poderes a Doña María José Montero Corominas y a Doña Pilar Fábrega i Viladrich y, designar a ésta última, Directora de la Fundación.

### Fundamentos jurídicos

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

La Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, de delegación de competencias del Ministerio de Cultura, en virtud de la cual se delegan en el titular de la Secretaría General Técnica las competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo. Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero. Según las Disposiciones Transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Art-sur en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura.

Por todo lo cual, resuelvo:

Primero. Inscribir en el Registro de Fundaciones del Departamento a la Fundación Art-sur, de ámbito estatal, con domicilio en Madrid, calle Campomanes, número 8, así como el Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.